

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA
TRANSFERENCIAS BANCARIAS
EXPTE 242-1675/07 - PROYECTO 05-12-07

Sr. Intendente

Municipio de R° de la Frontera

C.P.N. Ángel Ernesto Morales

S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Rosario de la Frontera una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Departamento Ejecutivo Municipal de Rosario de la Frontera.

Período auditado: Ejercicio 2.005.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007. Res. 06/07.

Identificación del Proyecto: Cuenta General del Ejercicio 2.005. Recursos. Verificación de las Transferencias informadas por la Provincia por Coparticipación y su registro en Libro Banco.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoría: 02/07/07 al 06/07/07.

Objetivo previsto: Verificación de las Transferencias Bancaria efectuadas al Municipio de Rosario de la Frontera informadas por la Provincia por Coparticipación y su registro en Libro Banco.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecidas por la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La auditoría comprendió tareas de gabinete sin traslado al Municipio, y consistió en la evaluación, análisis y cotejo de los Registros y Estados Contables suministrados por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, con la información proporcionada por Contaduría General de la Provincia, y con los Extractos Bancarios emitidos por la entidad Bancaria correspondiente.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Cotejo de registros y estados contables con informes y documentación.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.572– Carta Orgánica del Municipio de Rosario de la Frontera
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

- No hubo limitaciones al alcance.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se procedió a verificar que las transferencias bancarias de fondos del año 2.005, por coparticipación de recursos, que informa Contaduría General de la Provincia, hayan sido efectivamente percibidas por el Municipio, como así también que los registros efectuados en el respectivo Libro Banco, expongan razonablemente la realidad conforme al marco normativo aplicable.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1. Ley Nº 6.572 - Carta Orgánica Municipal – Art. 64- De los Recursos Municipales

“Constituirán recursos propios del Municipio los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan:

Inc.8: “La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia, con las alícuotas que fije la ley”.

Inc.14: “Los fondos que por Disposiciones Nacionales y/o Provinciales sean destinados a los Municipios”.

Inc. 15: “Las Regalías”.

Se verificó el cumplimiento del Artículo precedente en lo que respecta a las transferencias bancarias de fondos percibidos en el año 2.005, por los conceptos de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Regalías Hidrocarburíferas No Productores.

3.1.2. Ley Nº 6.572 - Carta Orgánica Municipal – Art. 70 – Régimen de Contabilidad:

“Art. 70: El régimen de Contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de Ordenanzas y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del Patrimonio Municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones. Deberá

reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad”.

El Municipio informó que no dictó Ordenanza Municipal que establezca un Régimen de Contabilidad propio.

3.1.3. Decreto Ley 705/57 –Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

“Art. 22: Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos.”

Se verificó el registro de los fondos percibidos a través de Transferencias Bancarias.

3.1.4. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

“Art. 42: Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Respecto a lo establecido por la norma transcripta precedentemente, se verificó el cumplimiento del Municipio, respecto al respaldo documental y al registro contable respectivo de las transferencias de recursos coparticipados.

3.1.5. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 64º- Del Depósito de los Fondos.

“Art. 64: Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en el Banco de la Provincia, exepcto en las localidades donde no exista sucursal del mismo, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de cuentas en otros bancos, dando prioridad a los oficiales”.

Se verificó que las transferencias de fondos, se acreditaran en la Cuenta Nº 3-104-0005400006-3 del Banco Macro Bansud - Sucursal Rosario de la Frontera de la que es titular el Municipio.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe sobre las remesas correspondientes al Municipio que fueron transferidas durante el año 2.005.

Se requirió al Municipio, mediante Nota Externa N° 249/07 y 441/07 de este Órgano, documentación vinculada con la presente auditoría, como copias de Libro Banco, Mayores de las Cuentas Contables y de los Extractos Bancarios, donde constare o se hallaren registradas las transferencias de fondos percibidos por el Municipio en el año 2.005, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN, etc.

El requerimiento efectuado al Municipio, fue cumplimentado mediante Nota Externa N°00176/07, adjuntando copia simple de la documentación requerida, debidamente foliada.

De las tareas y procedimientos de auditoría efectuados, surge:

4.1. Coparticipación Nacional:

Contaduría General de la Provincia informó las Transferencias Bancarias de fondos efectuadas al Municipio en el año 2.005 por este concepto, por la suma de \$2.393.348,24 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y ocho con 24/100). Se verificaron estos ingresos en los Extractos Bancarios y el registro en el respectivo Libro Banco.

Existen diferencias entre las fechas de percepción y registro de las remesas, no obstante las cuales, se encuentran incluidas en el ejercicio 2.005.

Se recibieron Anticipos de Coparticipación por \$ 230.000.- (Pesos Doscientos Treinta Mil), que fueron registrados en el Libro Banco del Municipio.

4.2. Coparticipación Provincial:

Las Transferencias Bancarias informadas por Contaduría General de la Provincia, y que fueron percibidas por el Municipio en el año 2.005, ascienden a la suma de \$1.260.921,28 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil Novecientos Veintiuno con 28/100), verificado en Extracto Bancario y en Libro Banco del Municipio.

Si bien existen diferencias entre las fechas de percepción y registro de las remesas, las mismas se encuentran incluidas en el ejercicio pertinente.

4.3. Fondo compensador - Regalías Hidrocarburíferas No Productores:

El monto de las Transferencias Bancarias de fondos percibidas por el Municipio en el año 2.005 por este concepto, asciende a la suma de \$ 77.767,46.- (Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 46/100), según lo informado por Contaduría General de la Provincia, expuesto en los Extractos Bancarios y registros contables del Municipio.

5. RECOMENDACIONES:

- Efectuar el control permanente de las transferencias por los diferentes conceptos de los Recursos Coparticipados.
- Implementar los procedimientos necesarios a efecto que las registraciones se efectúen conforme a las previsiones de la normativa vigente, en lo que se refiere a oportunidad (fecha de registro) y exposición (periodo al que se imputa).

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación a los objetivos propuestos en:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Municipalidad de Rosario de la Frontera por el período 2.005, respecto de los fondos percibidos por el mismo en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Fondo Compensador por Regalías No Productores, surge que la información contenida en los registros contables analizados, se encuentra razonablemente expuesta.

Salta, 16 de octubre de 2007.

SALTA, 12 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1675/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-12-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 16 de octubre de 2.007 el Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rosario de la Frontera, que tuvo como objetivo: verificación de las transferencias bancarias efectuadas al Municipio de Rosario de la Frontera informadas por la Provincia por Coparticipación y su registro en Libro Banco;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES
DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, practicada en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, tramitada mediante Expediente N° 242-1675/07, que rola de fs. 14 a 19 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Muratore – Torino - Nallar